



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y  
CAMPAMENTOS, COMUNA DE PUCÓN.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0 1 3 8 2**

**TEMUCO, 25 SEP 2013**

**VISTOS:**

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19.02.1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
8. El D.S. N° 32 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO**

- a) La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de campamentos y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.

- b) Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de Aldeas y Campamentos a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- c) Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- d) Que, los Servicios de Vivienda y Urbanización están facultados para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización y de la Municipalidad de Pucón, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para financiar la ejecución de las obras de mejoramiento y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "COMITÉ DE VIVIENDA JEREMÍAS BADILLA".

#### **DICTO LA SIGUIENTE**

#### **RESOLUCIÓN:**

1.-**APRUÉBASE** el siguiente Convenio Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02 de Agosto de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Pucón:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PUCON**

En Temuco, a 19 de Agosto del 2013, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial doña Paz Serra Freire, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.458-8, ambas domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Provisorio y Transitorio don Daniel Schmidt Mc Lachlan, Cédula Nacional de Identidad N° 10.686.473-K, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830, Comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, representada según se acreditará por su Alcalde don Carlos Barra Matamala, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789 -3, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 483, Comuna de Pucón, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

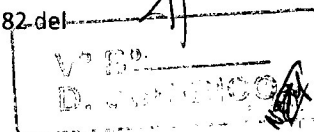
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Con fecha 31 de Mayo del año 2012 mediante Resolución N° 701 de la Seremi de Vivienda y urbanismo se aprobó la constitución de la Municipalidad de Pucón como Entidad Patrocinante. Posteriormente, con fecha 21 de Marzo del año 2013 mediante certificado N° 012 don Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Municipalidad de Pucón certifica que el Municipio constituido como Entidad Patrocinante, realizará la prestación de servicios de asesorías técnico-social al Comité de Vivienda Campamento Jeremías Badilla, con personalidad jurídica N° 556 de fecha 02 de Junio de 2011 a fin de postular y aplicar 30 subsidios habitacionales para la construcción de viviendas bajo la modalidad de construcción en nuevos terrenos, según la normativa del D.S. N°49 del año 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Comité de Vivienda Jeremías Badilla, está compuesto por 30 familias de las cuales 10 corresponden a familias del campamento de igual nombre de la comuna de Pucón.

El proyecto habitacional del Comité se desarrollará en los siguientes inmuebles de propiedad del Serviú ubicados en sector El Claro, a) el primero de una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, denominado lote **A CUATRO** que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 12,5 metros con Ernst Joseph Stark Maier; **Oriente**, 100 metros con Margot Edith Cano Gómez; **Sur**, 12.5 metros con lote A5; **Poniente**, 100 metros con lote A2 y con lote A3.

El dominio rola inscrito a nombre del Serviú Región de la Araucanía a fojas 398 número 782 del



Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón del año 2012, b) el segundo denominado **RETAZO TERRENO** de una superficie de cinco mil metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **Norte**, 50 metros con Ernst Joseph StarkMaier; **Oriente**, 100 metros con camino vecinal; **Sur**, 50 metros con resto propiedad de la vendedora; **Poniente**, 100 metros con resto propiedad de la vendedora. El dominio rola inscrito a su nombre a fojas 399 número 783 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón del año 2012.

**SEGUNDO: OBJETO.**

La Entidad Patrocinante Municipalidad de Pucón, requiere efectuar obras de mejoramiento y habilitación del terreno singularizado en la cláusula anterior. Para efecto de financiar dichas obras, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir al Municipio la suma total de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**TERCERO: COMPROMISOS.**

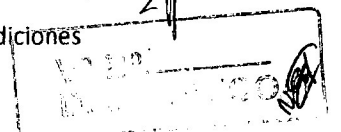
- a) La Entidad Patrocinante se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para financiar las obras materia de éste convenio.
- b) La Entidad Patrocinante deberá pagar al contratista que se adjudique la ejecución de las obras, una vez que el SERVIU certifique conformidad con respecto al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos para estos efectos en los respectivos contratos de ejecución de obras y, a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y demás normas aplicables.
- c) La Entidad Patrocinante contratará la ejecución de las obra, en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
- d) El SERVIU deberá velar por que se ejecuten las obras según los plazos establecidos en el correspondiente contrato de ejecución.

**CUARTO: NATURALEZA DE LA OBLIGACION.**

Se deja expresa constancia que ni el SERVIU ni la SEREMI se constituyen por este acto en aval ni codeudor solidario del presente convenio, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuma el Municipio, hasta la total extinción de las deudas en su caso.

**QUINTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia hasta que se recepcionen conforme por el SERVIU las obras que con los recursos transferidos se ejecuten y se verifiquen las rendiciones



conforme. En todo caso, dicho plazo no podrá ser superior a 12 meses contados desde la suscripción del presente convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

**SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

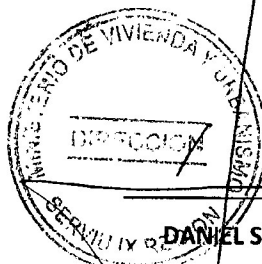
**OCTAVO: PERSONERIA.**

La personería de doña Paz Serra Freire, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, consta en D.S. N° 32 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de Abril del año 2010; la personería de don Carlos Barra Matamala como Alcalde de la Municipalidad de Pucón, consta en Decreto Alcaldicio N° 3014 de fecha 06 de Diciembre de 2012, y la personería de don Daniel Schmidt Mc Lachlan consta en el D.S. N° 52 del 21 de Septiembre del año 2011 y el D.S. N° 41 del 12 de abril de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



PAZ SERRA FREIRE

SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN  
DIRECTOR (P Y T)

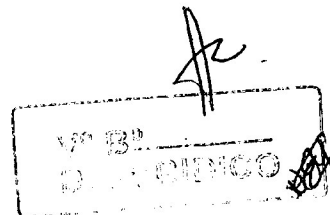
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



MUNICIPALIDAD DE PUCON

CARLOS BARRA MATAMALA

ALCALDE



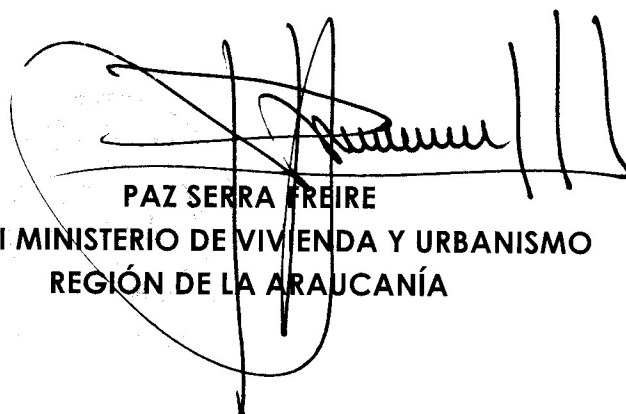
2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Pucón la cantidad de \$ 60.000.000 (Sesenta millones de pesos), para financiar la ejecución de las obras de mejoramiento y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "COMITÉ DE VIVIENDA JEREMÍAS BADILLA".

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.


4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Pucón, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**



PAZ SERRA FREIRE  
SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



HRF/SCR/HCV/NMM  
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Pucón.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.
- Archivo